

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00038-00
Clase de Proceso	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO	NELSON RIVERO FORERO

Visto el contenido del libelo demandatorio que antecede, la suscrita juez, atendiendo a que sus anexos, aparece el certificado de cámara de comercio del demandado, NELSON RIVERO FORERO, del cual se desprende que su domicilio es en la población de Guamal, Meta, es por lo que considera adecuado disponer el rechazo demanda, por falta de jurisdicción, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, así como su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, Meta, para su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar por falta de jurisdicción la demanda que formula la doctora ANGIE LORENA APONTE RUÍZ, como apoderada de la parte ejecutante contra NELSON RIVERO FORERO, de acuerdo a lo explicitado en las anteriores motivaciones.
2. Ordenar la remisión de la demanda en cita, junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, Meta, para su conocimiento.
3. Cancelar la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO